



ORDENANZA REGIONAL N° 064-2014-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la novena sesión extraordinaria de fecha ocho de julio del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planificación, presupuesto y Administración del Consejo Regional que propone la aprobación del estudio de zonificación ecológica y Económica (ZEE) del ámbito del Valle del Río Apurímac (VRA), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente; señala que la planificación y el Ordenamiento Territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible;

Que, el artículo 11° de la Ley sobre el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales - Ley N° 26821 dispone que la ejecución de un proceso de zonificación Ecológica y Económica, se orienta como apoyo al Ordenamiento Territorial, a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines;

Que, el artículo 1° del D.S N° 087-2004-PCM - Reglamento de Zonificación Económica y Ecológica establece que la Zonificación Ecológica y Económica ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, el propósito de la Propuesta de Zonificación Ecológica Económica del ámbito del Valle Río Apurímac (VRA) ejecutada a nivel de Rezonificación, es generara información sobre las potencialidades y limitaciones del territorio, en relación a diversas alternativas de usos sostenible, que sirva de base para definir políticas y planes de desarrollo, de ordenamiento y/o acondicionamiento





territorial, así como a la identificación y promoción de proyectos de desarrollo en el ámbito de la Región Cusco;

Por lo expuesto y estando dentro de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional de Cusco por unanimidad;

**HA DADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA REGIONAL**

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE**, el Estudio de Zonificación Ecológica Económica (ZEE) del ámbito del Valle Rio Apurímac (VRA) de la jurisdicción de la Región Cusco elaborada a nivel de Meso zonificación que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR**, que la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) constituye el documento técnico de uso obligatorio para el ordenamiento territorial en la región Cusco.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial proceda a la implementación de la Meso zonificación Ecológica y Económica del ámbito del Valle del Rio Apurímac (VRA) en los gobiernos provinciales y distritales de la región Cusco.

**ARTICULO CUARTO.-ORDENAR**, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial promueva la implementación de la Meso zonificación Ecológica y Económica del ámbito del Valle del Rio Apurímac (VRA) en los gobiernos provinciales y distritales de la región Cusco.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, que la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) del ámbito del Valle Rio Apurímac (VRA) se constituya en un instrumento de uso obligatorio para futuros estudios vinculados a la planificación territorial y otros que se relacionen a proyectos de inversión y de desarrollo de la región Cusco.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

  
**FLORENTINO HUANQUE HUALLPA**  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Cusco

**POR TANTO:**



Gobierno Regional de Cusco  
Consejo Regional del Cusco



MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los ... días del mes de ... del año dos mil catorce.



*[Signature]*  
**RENE CONCHA LEZAMA**  
*Presidente Regional*  
*Gobierno Regional Cusco*



*[Signature]*  
**Abog. JORGE ARNIYA MANTA**  
*SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL*